MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL Y BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE "BASC GUATEMALA"

En la ciudad de Guatemala, el seis de agosto de dos mil veinticinco, NOSOTROS: **LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA,** de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos siete espacio cero mil ciento cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1907 01153 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL,** calidad que acredito Fotocopia del Acuerdo de Presidencia del Órgano Colegiado de La Comisión Portuaria Nacional Número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha 12 de diciembre de 2024, que indica: Se nombra al Magíster Leonel Molina Cabrera como Director General de la Comisión Portuaria Nacional en su calidad de Coordinación Operativa y Representante Legal, señalo lugar para recibir comunicaciones, la 6ª. Ave. "A" 8-66 de la zona 9 de la Ciudad de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como la **"CPN",** y por la otra parte, **JORGE AUGUSTO WELLMANN BERGER,** de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos dos espacio setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno, (1702 78751 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE "BASC GUATEMALA"**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas bajo partida número ciento ocho (108), folio ciento ocho (108), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos con fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete; señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel cuatro (4) oficina cuatro guion dos (4-2) del edificio ARMAGUA, ubicado en la catorce (14) calle ocho guion catorce (8-14), zona uno (1), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **"BASC GUATEMALA"**, en forma conjunta se entenderán como "**LAS PARTES**". El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se sujeta a los términos y condiciones establecidos y **"LAS PARTES"** manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL Y BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE**

COMMERCE "BASC GUATEMALA", de conformidad con las siguiente clausulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Comisión Portuaria Nacional CPN, es la Autoridad Designada por el Estado de Guatemala para verificar el cumplimiento de las medidas de protección portuaria contenidas en el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, brindándole dichas facultades conforme al Decreto número 26-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Autoridad Designada, la cual también faculta a que se puedan suscribir instrumentos de coordinación y cooperación con instituciones, entidades y organismos para fomentar o incrementar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección portuaria.

"LAS PARTES" reconocen que el compartir conocimiento, experiencia, mejores prácticas, lecciones aprendidas, así como fomentar la cooperación mutua permitirá fortalecer las capacidades de gestión de ambas instituciones, por ello, consideran necesario establecer las bases de dicha cooperación para la implementación de medidas de Control, que permitan convertir la Seguridad y la Protección Portuaria en un Factor de Competitividad, con el fin de que las Partes participen o colaboren entre sí, para fomentar que las empresas privadas que desarrollan sus actividades en el ámbito marítimo y portuario adopten, implementen o robustezcan las medidas que aumenten el nivel de seguridad y protección portuaria, y de esa forma incrementar la confiabilidad de la cadena logística internacional de Comercio de Guatemala que se realiza a través de los puertos marítimos. Lo anterior, en beneficio de las empresas, autoridades competentes y de forma general de todos los guatemaltecos, contribuyendo de esta manera al bienestar y desarrollo de los seres humanos y a mejorar las condiciones para proteger el comercio. **SEGUNDA. DEL OBJETO Y LA FINALIDAD**: El objeto del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es establecer lazos de cooperación e intercambio de información, conocimientos, experiencias mejores prácticas, lecciones aprendidas entre "**LAS PARTES"**, con la finalidad de promover un comercio internacional seguro a través de controles administrativos y operativos y otras medidas que se consideren pertinentes; orientadas a facilitar el cumplimiento de sus respectivos deberes y responsabilidades, que coadyuven a la seguridad de la cadena de suministro del comercio internacional. **TERCERA. DE LA NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:** El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por lo que, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre "**LAS PARTES"**. Los gastos económicos que deriven del cumplimiento de los compromisos adoptados en el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO constituyen responsabilidad de cada una de LAS PARTES, teniendo en consideración lo expresado en la cláusula CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES respecto de la disponibilidad presupuestaria y materia. **CUARTA. DEL COMPROMISO DE LAS PARTES: APOYO MUTUO:** "**LAS PARTES"** se comprometen a promover la cooperación recíproca y voluntaria; a fin de promover y apoyar el fortalecimiento

de los estándares de seguridad y protección portuaria, en beneficio de la comunidad empresarial que desarrolla sus actividades en el ámbito marítimo y portuario y, examinar e instrumentar de común acuerdo, los diferentes medios susceptibles de mejorar la colaboración y las consultas periódicas entre sí; para ello quedan facultados los Directores, quienes podrán por medio del cruce de notas aprobar mecanismos de apoyo dentro del alcance de este instrumento, así como designar puntos focales a nivel técnico para su desarrollo, seguimiento e implementación. **CAPACITACIÓN:** La **"CPN"** autorizará y coordinara cuando corresponda la participación de sus funcionarios y empleados, así como del personal vinculado con los temas de protección portuaria de las empresas públicas y privadas portuarias, a efecto que participen en los seminarios, talleres, foros y otros eventos organizados por **"BASC Guatemala"** de forma presencial en las instalaciones portuarias o de forma virtual, con el objeto de fortalecer los lazos de cooperación y robustecer las capacidades del personal vinculado con las medidas de protección de los puertos marítimos, y con esto coadyuvar a prevenir los riesgos, amenazas y sucesos que pueden atentar en contra de las instalaciones portuarias, tales como la utilización del comercio legal para la comisión de actos tales como: delitos transfronterizos, actos de contrabando de mercancías, terrorismo y otras formas de violación a las leyes nacionales e internacionales, y con ello crear mecanismos y condiciones que permitan facilitar el movimiento lícito de personas y mercancías a nivel marítimo y portuario con el debido cumplimiento de las normativas, regulaciones y mejores prácticas de seguridad y protección portuaria. "**LAS PARTES"** colaborarán entre sí en la organización de seminarios, talleres, foros y otros eventos, con la participación del sector privado, para promover y difundir iniciativas para la creación o fortalecimiento de capacidades, especialmente programas para el cumplimiento de normativas de seguridad y protección portuaria, así como de dar cumplimiento a las medidas de facilitación de comercio. Los eventos permitirían el intercambio de las mejores prácticas y de iniciativas concretas. **"BASC GUATEMALA"** a requerimiento de la **"CPN"**, podrá proporcionar un equipo instructor para impartir capacitación en temas de diseño, documentación e implementación de sistemas de gestión, interpretación de la norma y estándares BASC vigente, gestión de riesgos, formación de auditores internos, inspección de contenedores y medidas de prevención anti-contrabando y antidrogas, y que no constituyen actividades con fines de lucro. **APOYO A LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL: "BASC Guatemala""** apoyará los esfuerzos de la CPN promoviendo en el sector privado la importancia del fomento y cumplimiento de las medidas de protección portuaria contenidas en el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias -Código PBIP-, propiciando el intercambio de información, el desarrollo de mecanismos, acciones, y proyectos conjuntos que contribuyan a cumplir las disposiciones de los convenios internacionales de seguridad y protección portuaria, a las atribuciones y planificaciones estratégicas de cada institución, y al mismo tiempo contribuir para mitigar de manera más eficiente que se concreten las amenazas y riesgos en las

instalaciones portuarias, tales como delitos transfronterizos, terrorismo, tráfico ilícito de la carga, así como otras amenazas. **"BASC Guatemala"** colaborará con la **"CPN"** en la promoción del cumplimiento de las medidas de seguridad y protección portuaria y los procesos portuarios regulados en el Código PBIP para garantizar una cadena logística segura. "**LAS PARTES"** se comprometen entre sí para promover los estándares mínimos de seguridad y protección, así como mejores prácticas, emisión de compendios, documentos, análisis, investigaciones y acciones colaborativas de campo para visitas, evaluaciones, inspecciones, prácticas y auditorías portuarias como parte de la articulación de esfuerzos para mejorar el comercio por la vía marítima en cuanto a los ejes temáticos de seguridad y protección portuaria. **QUINTA: MUTUO RECONOCIMIENTO:** Las Empresas o Asociados del Negocio Certificados BASC podrán ser reconocidos o tener tratamientos diferenciados conferidos por la CPN sobre la verificación de las medidas de control y cumplimiento de protección portuaria, al ser catalogadas como empresas confiables y seguras. **"LAS PARTES"** trabajarán de acuerdo con sus capacidades institucionales y facultades para promover el cumplimiento de los estándares internacionales por parte de los actores de la cadena logística vinculada al Sistema Portuario Nacional, a efecto que estos contribuyan mediante su operación a propiciar un comercio internacional seguro. Todo lo anterior, sin detrimento de las facultades como Autoridad evaluadora dada a la **"CPN",** así como del cumplimiento de sus obligaciones inherentes que ejerce de forma totalmente independiente. **SEXTA. ALCANCE DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:** El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO no genera obligaciones legales vinculantes ni económicas de ningún tipo entre **"LAS PARTES"** y su único objeto es establecer las bases para la cooperación y el trabajo en conjunto. **SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**. Toda comunicación que deba ser cursada entre "**LAS PARTES"**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Cualquier modificación al domicilio se comunicará a la otra Parte, por escrito, con no menos de quince días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento. De igual forma ambas entidades resguardan y aplicarán las medidas de confidencialidad de la información que intercambien y le darán el uso estrictamente para los fines del presente instrumento **OCTAVA:DE LAS MODIFICACIONES AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.** El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre "**LAS PARTES"** a solicitud escrita de una de ellas, la referida comunicación detallará la ampliación o modificación que se propone, y ésta entrará en vigor a la suscripción de la Adenda correspondiente. **NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO estará vigente por tres años, contando a partir del día siguiente de la suscripción, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, sin necesidad de formalidad alguna. Las

partes podrán manifestar por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto, expresándolo por escrito a la otra Parte treinta días antes de la fecha señalada para ello. Durante esos treinta días, "**LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias para finalizar las actividades realizadas en conjunto, minimizando cualquier consecuencia negativa derivada de la finalización del Memorando. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se procederá a solucionar mediante trato directo de **"LAS PARTES",** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima a celebrar el presente instrumento. Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los representantes institucionales designados. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por período similar a petición de la parte interesada. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO podrá darse por terminado por las causas siguientes:

1) Por decisión unilateral de alguna de **"LAS PARTES"** mediante comunicación escrita que deberá ser emitida por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, la cual notificará al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento o al domicilio vigente, el cual surte efectos treinta días hábiles posteriores a su notificación.

2) Por mutuo acuerdo, para lo cual **"LAS PARTES"** suscribirán un acta, por medio de los funcionarios con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Memorando de Entendimiento e indicando la fecha en que quedará sin efecto.

3) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **"LAS PARTES"** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este supuesto la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN: **"LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO y que enteradas de su contenido, objeto validez y efectos

legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (2) ejemplares originales, uno para cada Parte, el cual queda contenido en seis (6) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Comisión Portuaria Nacional y de Business Alliance for Secure Commerce, quedando en poder de cada signatario uno de los originales.

Por La Comisión Portuaria Nacional:

Leonel Alberto Molina Cabrera
Director General
Comisión la Portuaria Nacional

Por "BASC Guatemala":

Jorge Augusto Wellmann Berger
Director Ejecutivo
"BASC Guatemala"

Testigos de Honor:

José Fernando Suriano Buezo
Presidente del Pleno
Comisión la Portuaria Nacional

Oscar Mauricio Andrade Escobar
Presidente de Junta Directiva
"BASC Guatemala"

Erik Moncayo
Presidente Internacional
de WBO